



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
**AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA**

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** REG - EX-2024-59781456- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-1076-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en las páginas 1/4 y en las páginas 5/6 del documento N° RE-2024-59781434-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **1407/25** y **1408/25** Respectivamente.-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2025.06.11 11:55:58 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2025.06.11 11:55:59 -03:00

## ACTA SALARIAL UPJET

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de mayo de 2024, se reúnen, por una parte, la **UNION del PERSONAL JERARQUICO DE EMPRESA DE LAS TELECOMUNICACIONES (U.P.J.E.T.)**, representada por los Sres. Fabian Boccella, Horacio de la Colina y Sergio Pini y por otra parte **TELEFONICA MOVILES DE ARGENTINA S.A.**, representada por los Sres. Mariano Peri y Ernesto Polotto, y Hugo Re, (en adelante la Empresa en conjunto con **UPJET**, "Las Partes") quienes acuerdan las condiciones que se detallan a continuación para el personal comprendido en el **CCT N° 714/15 "E" y CCT 257/97 E** representado por **UPJET**, en lo que respecta al **CCT 714/15**, el presente es suscripto por **Telefónica Móviles Argentina S.A.**, en su carácter de sociedad continuadora de **Telefónica de Argentina S.A.** con motivo en la fusión por absorción llevada a cabo entre ambas sociedades.

**PRIMERO:** Considerando el contexto socioeconómico que atraviesa el país, y a efectos de continuar con las negociaciones del período paritario julio 2023 – junio 2024 atenuando los efectos de dicho contexto, las Empresas otorgarán un pago de carácter único y extraordinario, no acumulativo, equivalente al 54,4 % de las escalas conformadas de cada categoría de julio 2023. Dicho pago será abonado como juntamente con los salarios de mayo 2024. El pago único y extraordinario tendrá la misma naturaleza y se liquidará conforme lo previsto por el artículo 106 de la LCT y artículo 4 del decreto 633/2018. Atendiendo el contexto extraordinario existente a raíz de la emergencia vigente producto de la pandemia COVID 19, la suma antedicha no será tenida en cuenta a los fines del pago de aportes y contribuciones a la Seguridad Social. Sin perjuicio de ello, dicha suma tributará los aportes y contribuciones sindicales, Fondo Compensador Telefónico, Fondos Especiales acordados entre las Partes y las que tenga destino a la obra social

**SEGUNDO:** A partir de junio 2024, las Partes acuerdan un incremento, no acumulativo, equivalente al 54,4% sobre las escalas de julio/23, según el siguiente detalle: (i) el 47,4 % del incremento se distribuirá en un 60% al salario básico y el 40% restante al Adicional Jerarquización y (ii) el 7 % restante del incremento mencionado se distribuirá al valor del viático convencional no sujeto a rendición, ello en un todo conforme con lo dispuesto por el artículo 106 de la LCT, artículo 4 del decreto 633/2018, y normativa concordante de los Convenios Colectivos correspondientes. El 60 % de este rubro será considerado a los fines del cálculo de productividad y turnos especiales. El 100 % del incremento estipulado en el presente inciso será considerado para el cálculo de horas extras, salario anual complementario, vacaciones, y otros conceptos previstos para el viático convencional de cada uno de los Convenios Colectivos

**TERCERO:** Para el caso de los trabajadores representados por el **CCT 714/15** , el incremento estipulado en el punto **SEGUNDO** se aplicará en un 100% al salario básico.

**CUARTO:** Conforme las pautas establecidas en los puntos precedentes el valor de la suma para conmemorar el 18 de marzo el Día del Trabajador Telefónico, se establece en \$ 1.244.015 (pesos un millón doscientos cuarenta y cuatro mil quince)

Dicha suma se liquidará de la siguiente manera:

En enero 2025 se liquidará la suma de \$ 485.166 (pesos cuatrocientos ochenta y cinco mil ciento sesenta y seis) bajo las voces "Día del Telefónico" y "SAC s/Día del Telefónico".

En abril 2025 se liquidará la suma de \$ 758.849 (pesos setecientos cincuenta y ocho mil ochocientos cuarenta y nueve) bajo las voces "Complemento Día del Telefónico" y "SAC s/Complemento Día del Telefónico". No obstante, ello, la Empresa anticipará el pago en enero 2025, bajo la voz "Adelanto Complemento Día del Telefónico", y será abonado conjuntamente con el concepto convencional "Día del Telefónico".

En caso de que un trabajador se desvinculara por cualquier causa de la Empresa con anterioridad al día 31 de marzo de 2025, la Empresa podrá compensar de la liquidación final que le correspondiere percibir la suma que le hubiere sido anticipada conforme lo pactado en la presente cláusula. En los casos que los pagos establecidos en el presente artículo coincidan con el goce de licencias por maternidad o excedencia, dichos montos se liquidarán luego de finalizadas las mismas

**QUINTO:** Las sumas pactadas precedentemente serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. El detalle de las escalas resultantes se establece en el **Anexo A**. Para el resto del personal convenionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada

**SEXTO:** Sin perjuicio del pago único e incrementos estipulados en el presente, las Partes convienen mantener las reuniones pertinentes a efectos de continuar con la revisión salarial correspondiente al periodo remanente de la paritario julio 2023 – junio 2024.

Las Partes solicitarán la homologación de los compromisos asumidos en el presente acuerdo, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

## ANEXO A

### CCT 257/97 PAGO UNICO MAYO

Categoría	Pago único
8	\$ 236.743
9	\$ 258.030
10	\$ 274.515
11	\$ 290.536
12	\$ 311.781
13	\$ 336.354

### ESCALA SALARIAL JUNIO

Categoría	Básico	Adicional Jerarquización	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica	SNR	Total
8	\$ 756.015	\$ 504.517	\$ 209.415	\$ 357	\$ 200	\$ 1.470.504
9	\$ 824.001	\$ 550.033	\$ 228.137	\$ 357	\$ 200	\$ 1.602.728
10	\$ 876.737	\$ 585.193	\$ 242.637	\$ 357	\$ 200	\$ 1.705.124
11	\$ 927.975	\$ 619.374	\$ 256.729	\$ 357	\$ 200	\$ 1.804.635
12	\$ 995.898	\$ 664.724	\$ 275.415	\$ 357	\$ 200	\$ 1.936.594
13	\$ 1.074.476	\$ 717.164	\$ 297.030	\$ 357	\$ 200	\$ 2.089.227

### ADICIONALES

Concepto	Valores desde Junio 2024
Antigüedad	\$ 4.031,80
Becas	\$ 7.721,50
Capacitación (monto por hora)	\$ 3.397,55
Guarderías	\$ 87.530,89
Gastos de sepelio	\$ 188.915,43
Guardia Especial (valor por hora día hábil)	\$ 404,39
Liderazgo Temporal	\$ 7.617,32
Turnos Especiales	\$ 94.287,00

### VIATICOS POR COMISIONES Y ADSCRIPCIONES

Localidades	Desayuno	Almuerzo	Cena	Alojamiento	Gastos Menores	Total Viático diario
Antártida	\$ 6.640	\$ 27.888	\$ 27.888	\$ 69.056	\$ 9.296	\$ 140.768
Inciso a)	\$ 6.374	\$ 26.772	\$ 26.772	\$ 66.294	\$ 8.924	\$ 135.137
Inciso b)	\$ 4.250	\$ 17.848	\$ 17.848	\$ 44.196	\$ 5.949	\$ 90.091
Inciso c)	\$ 3.984	\$ 16.733	\$ 16.733	\$ 41.433	\$ 5.578	\$ 84.461
Inciso d)	\$ 3.320	\$ 13.944	\$ 13.944	\$ 34.528	\$ 4.648	\$ 70.384
Zona Desfavorable	\$ 2.656	\$ 11.155	\$ 11.155	\$ 27.622	\$ 3.718	\$ 56.307

### CCT 714/15 PAGO UNICO MAYO

Categoría	Pago único
U1	\$ 189.749
U2	\$ 204.695
U3	\$ 225.676
U4	\$ 247.841
U5	\$ 271.170
U6	\$ 296.828
U7	\$ 316.835
U8	\$ 338.232

### ESCALA SALARIAL JUNIO

Categoría	Básico	Ajuste convencional	Total
U1	\$ 1.147.354	\$ 31.254	\$ 1.178.608
U2	\$ 1.237.628	\$ 33.813	\$ 1.271.441
U3	\$ 1.364.363	\$ 37.400	\$ 1.401.763
U4	\$ 1.498.244	\$ 41.195	\$ 1.539.439
U5	\$ 1.639.160	\$ 45.188	\$ 1.684.348
U6	\$ 1.794.140	\$ 49.577	\$ 1.843.717
U7	\$ 1.914.988	\$ 53.002	\$ 1.967.990
U8	\$ 2.044.235	\$ 56.659	\$ 2.100.894



## ACTA SALARIAL UPJET

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de abril de 2024, se reúnen, por una parte, la **UNION del PERSONAL JERARQUICO DE EMPRESA DE LAS TELECOMUNICACIONES (U.P.J.E.T.)**, representada por los Sres. Fabian Boccella, Horacio de la Colina y Sergio Pini y por otra parte **TELEFONICA MOVILES DE ARGENTINA S.A.**, representada por los Sres. Mariano Peri y Ernesto Polotto, y Hugo Re, (en adelante la Empresa en conjunto con **UPJET**, "Las Partes") quienes acuerdan las condiciones que se detallan a continuación para el personal comprendido en el **CCT N° 714/15 "E" y CCT 257/97 E** representado por **UPJET**, en lo que respecta al **CCT 714/15**, el presente es suscripto por **Telefónica Móviles Argentina S.A.**, en su carácter de sociedad continuadora de **Telefónica de Argentina S.A.** con motivo en la fusión por absorción llevada a cabo entre ambas sociedades.

**PRIMERO:** Considerando el contexto socioeconómico que atraviesa el país, y a efectos de continuar con las negociaciones del período paritario julio 2023 – junio 2024 atenuando los efectos de dicho contexto, las Empresas otorgarán un pago de carácter único y extraordinario, no acumulativo, equivalente al 77 % de las escalas conformadas de cada categoría de julio 2023. Dicho pago será abonado como juntamente con los salarios de abril 2024. El pago único y extraordinario tendrá la misma naturaleza y se liquidará conforme lo previsto por el artículo 106 de la LCT y artículo 4 del decreto 633/2018. Atendiendo el contexto extraordinario existente a raíz de la emergencia vigente producto de la pandemia COVID 19, la suma antedicha no será tenida en cuenta a los fines del pago de aportes y contribuciones a la Seguridad Social. Sin perjuicio de ello, dicha suma tributará los aportes y contribuciones sindicales, Fondo Compensador Telefónico, Fondos Especiales acordados entre las Partes y las que tenga destino a la obra social

**SEGUNDO:** El pago único pactado en el artículo PRIMERO será aplicado a trabajadores de jornada completa. Para el resto del personal convenionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada. El detalle del pago único para cada categoría se detalla en el **Anexo A**.

Se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto

**ANEXO A**  
**CCT 257/97**

Categoría	Pago único 77%
8	\$ 335.096
9	\$ 365.226
10	\$ 388.560
11	\$ 411.237
12	\$ 441.307
13	\$ 476.089

**CCT 714/15**

Categoría	Pago único 77%
U1	\$ 268.579
U2	\$ 289.733
U3	\$ 319.431
U4	\$ 350.804
U5	\$ 383.826
U6	\$ 420.143
U7	\$ 448.462
U8	\$ 478.748





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Dispo 1076-25 Acu 1407/1408-25

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.